

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento del Taller de Arquitectura de Computadoras de la Facultad de Informática, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad académica.

Artículo 2.- Las funciones del Taller de Arquitectura de Computadoras son las que se derivan del Manual de Organización de la Facultad.

CAPÍTULO II: DE LA AUTORIDAD

Artículo 3.- Corresponde al Director de la Facultad, al Coordinador Administrativo y al maestro de Arquitectura de Computadoras, coordinar y vigilar la realización de programas y proyectos que en dicha área se desarrollan, procurar contar con los recursos humanos, software y hardware necesarios para el apoyo a los solicitantes de los servicios.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en el Taller de Arquitectura es el maestro de la materia de Arquitectura de Computadoras en turno, quien depende de la Coordinación Administrativa de la Facultad y sus funciones están definidas en el manual de Organización.

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Se llama Usuario a todo alumno o profesor de la materia de Arquitectura de Computadoras I, II, y III, que cumpla con los lineamientos manifestados en el presente documento y los reglamentos correspondientes a su situación académica.

Artículo 6.- Para tener derecho al uso de equipo de cómputo, el usuario alumno debe estar formalmente inscrito y estar cursando la materia de Arquitectura de Computadoras I, II o III.

Artículo 7.- Para efecto de este reglamento se considera hora normal aquellas que son

asignadas al usuario alumno para sus prácticas de laboratorio durante el horario de clase de acuerdo al plan de estudios y como extraordinaria cuando el usuario alumno realice prácticas derivadas de proyectos o tareas de la materia de Arquitectura de Computadoras que esté cursando.

Artículo 8.- El usuario alumno sólo tendrá derecho al uso del número de horas normales de laboratorio durante el horario de clase marcadas por el plan de estudios, y a la cantidad de horas extraordinarias a consideración de su profesor, siempre y cuando esté disponible el taller en ese horario, y el alumno curse alguna asignatura de Arquitectura de Computadoras I, II o III.

Artículo 9.- En la aplicación de exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios se proporcionarán por grupo al usuario profesor una hora para los primeros, dos horas continuas para los segundos, y tres horas continuas para los últimos, de acuerdo a los horarios proporcionados por la coordinación del programa correspondiente.

Artículo 10.- Si el usuario profesor desea realizar exámenes fuera de sus horas de laboratorio, deberá realizar la solicitud por lo menos con una semana de anticipación, quedando supeditado a la disponibilidad de equipos.

Artículo 11.- Los usuarios deberán someter sus discos a un proceso de revisión si desea utilizar los equipos de cómputo, según lo establezca el maestro de la asignatura de Arquitectura de Computadoras.

Artículo 12.- Los usuarios deberán respetar el número de equipo de cómputo asignado por el profesor. En caso de que dicho equipo se encuentre en malas condiciones deberá reportarlo a la autoridad correspondiente para una nueva asignación.

Artículo 13.- Los usuarios deben acatar la designación de tiempo de uso de equipo de cómputo del taller de Arquitectura de Computadoras, según su disponibilidad de equipos y cargas de trabajo. Si el usuario desea más tiempo de máquina, este se autoriza por el profesor de acuerdo a la oferta de las instalaciones en ese momento.

Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido usar el Taller de Arquitectura de Computadoras

como sala de clases distintas a las de Arquitectura de Computadoras, teniendo en cuenta que es únicamente para prácticas.

Artículo 15.- Los usuarios están supeditados a la disponibilidad de equipo de cómputo según la demanda de requerimientos de uso.

Artículo 16.- Para hacer uso de las instalaciones, el usuario debe ajustarse al tiempo de su asignatura y en caso de requerir más tiempo, estará sujeto a la disponibilidad del taller.

Artículo 17.- El acceso al Taller de Arquitectura para el usuario alumno, estará permitido únicamente en lo establecido en el Artículo 8.

Artículo 18.- El software disponible en el Taller de Arquitectura es propiedad del mismo, quedando estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del Profesor.

Artículo 19.- Todo usuario debe tener sus propios dispositivos de almacenamiento para resguardo de sus archivos, ya que periódicamente podrían ser eliminados en prácticas posteriores.

Artículo 20.- El Taller de Arquitectura de Computadoras no se hace responsable por archivos infectados, así como por aquellos que han sido borrados por personas ajenas al profesor.

Artículo 21.- El Taller de Arquitectura de Computadoras no se hace responsable por el material olvidado en el mismo.

Artículo 22.- El uso de los equipos por parte del usuario alumno puede ser individual o en equipo, según lo defina el profesor.

Artículo 23.- Los usuarios deberán respetar sus horarios de salida, en caso contrario se harán acreedores a una amonestación.

Artículo 24.- Se deja de ser usuario del Taller de Arquitectura de Computadoras automáticamente en los siguientes casos:

- a) Alumnos egresados
- b) Alumnos que causen baja temporal o definitiva

- c) Profesores que causen baja en nómina.
- d) Por alguna sanción establecida por las autoridades universitarias

CAPÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS

Artículo 25.- El horario de servicio del Taller de Arquitectura de Computadoras queda establecido de acuerdo al horario administrativo que fije la Facultad, el cual será publicado en lugar visible para conocimiento de los usuarios.

Artículo 26.- Solo se brindan los servicios a la comunidad de la Facultad, pero el Taller de Arquitectura podrá realizar promociones especiales para dependencias universitarias externas a la ubicación del mismo, en las horas de menor demanda de los servicios.

Artículo 27.- Todo material que sea requerido por el usuario debe ser financiado por el mismo o por el proyecto de investigación correspondiente, a excepción de servicios de índole administrativo, universitaria y de la Facultad.

Artículo 28.- El Taller de Arquitectura de Computadoras puede ser utilizado para cursos de capacitación y/o actualización con base a un programa establecido, o solicitud expresa de las instancias universitarias y de la Facultad, con los siguientes considerandos:

- Las inscripciones a los cursos deberán realizarse en las instancias correspondientes, de acuerdo a las fechas y requisitos establecidos.
- De no contarse con suficientes inscripciones para la realización de un curso, éste se cancela, notificándose dos días hábiles antes de su inicio.
- Los cursos no programados deben solicitarse por lo menos con dos meses de anticipación, para efectuar la preparación del material didáctico, de acuerdo a la disponibilidad del Taller de Arquitectura de Computadoras.

CAPÍTULO V. SON DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 28.- Demandar todos los servicios que proporciona el Taller de Arquitectura de Computadoras, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

Artículo 29.- Manifestar por escrito sugerencias en relación a los servicios que se ofrecen, así como para la adquisición de material de cómputo, audiovisual y documental, haciéndoselas llegar al profesor y/o al Coordinador Administrativo de la Facultad.

Artículo 30.- Tener disponibilidad de utilizar el equipo de cómputo asignado durante cada sesión de trabajo; así como durante la realización de un proyecto o tarea de la asignatura de Arquitectura de Computadoras.

Artículo 31.- Ser informado del número y ubicación del equipo que le corresponde.

CAPÍTULO VI: SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 32.- Presentar su credencial a la hora de la sesión para el registro y control de asistencia.

Artículo 33.- Anotar el número de máquina que deberá usar en la hora correspondiente.

Artículo 34.- Hacer uso de las instalaciones con una credencial propia.

Artículo 35.- Evitar cometer actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres.

Artículo 36.- Para acceder al Taller de Arquitectura los usuarios deben abstenerse de: fumar, ingresar después de haber practicado un deporte o esfuerzo físico sin haberse cambiado, hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir a otra persona, introducir animales, alimentos, bebidas, armas, drogas, presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.

Artículo 37.- Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión.

Artículo 38.- Ingresar al Taller de Arquitectura de Computadoras, únicamente con el material

indispensable de trabajo, así como con sus objetos de valor o dinero. Las mochilas deben quedar guardadas en el guardaobjetos. El Taller de Arquitectura no se hace responsable por objetos de valor o dinero dejados en las mochilas.

Artículo 39.- Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se le hará responsable del mismo.

Artículo 40.- Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado y cubierto, así como las sillas acomodadas.

Artículo 41.- Utilizar discos en buenas condiciones y evitar introducir objetos ajenos al equipo en las unidades de disco.

Artículo 42.- Tener respaldo de su información contenida en equipos con discos duros, ya que el Taller de Arquitectura de Computadoras no se responsabiliza de la información de los usuarios contenida en los equipos con estos dispositivos.

Artículo 43.- No cambiar la configuración de los equipos y no desactivar las vacunas antivirus de las máquinas, excepto previa petición y aceptación por parte del profesor.

Artículo 44.- No utilizar equipo de cómputo que no haya sido asignado para su uso.

Artículo 45.- Realizar solamente las prácticas que hayan sido definidas por el profesor.

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- Se aplica una amonestación, como medida preventiva, siempre que sea necesario, a discreción del profesor de Arquitectura de Computadoras en turno. Se puede cancelar el tiempo asignado en los siguientes casos:

- a) Después de dos amonestaciones seguidas en el mismo día.
- b) Por observar conductas inapropiadas o indecorosas dentro de las instalaciones.
- c) Por hacer uso indebido del equipo.

d) Por maltratar o destruir los equipos e instalaciones.

e) Por hacer uso de los equipos no asignados.

Artículo 47.- Al usuario que utilice software inapropiado (juegos, material pornográfico, sniffers, etc.), se le suspenderá el servicio, y según la gravedad de la falta podrá ser reportado a la administración de la Facultad para aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 48.- Al usuario que use el servicio de Internet para navegar por páginas con información obscena o pornografía, o para enviar correos que dañen la integridad moral de otros usuarios, le será suspendido dicho servicio. El tiempo de la sanción será determinado de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 49.- Se suspende el servicio por tiempo de un mes aquel usuario que introduzca objetos ajenos al mecanismo del sistema de cómputo, maltratando o golpeando al equipo.

Artículo 50.- El usuario que dañe un equipo o material del Taller de Arquitectura de Computadoras por negligencia o utilización inadecuada del mismo, debe cubrir el costo de reposición o reparación, y se hará acreedor a una sanción de acuerdo al daño causado.

Artículo 51.- El usuario que sustraiga material o equipo del Taller de Arquitectura de Computadoras, sin la autorización correspondiente, será sancionado por las autoridades universitarias.

Artículo 52.- Toda persona que utilice equipo del Taller de Arquitectura de Computadoras sin previa reservación o autorización del personal encargado, se le suspende el servicio por espacio de un mes.

Artículo 53.- Todo usuario que intente violar la reglamentación del Taller de Arquitectura de Computadoras, así como de la seguridad de la red, será expulsado definitivamente del Taller de Arquitectura de Computadoras, además de ser remitido a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier situación relacionada con el Taller de Arquitectura de Computadoras que no se contemple dentro de este reglamento, será resuelto por las autoridades competentes en primera instancia y por el Consejo Técnico de la Facultad en caso de ser necesario.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por acuerdo del Consejo Técnico, aprobado en lo general en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008.